

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio acerca de si el tiempo servido por los individuos de los Institutos de Voluntarios de Cuba y Puerto Rico, por los Voluntarios de Filipinas y por otras fuerzas movilizadas é irregulares en operaciones de campaña, debe contarse y servir de abono para el que estos individuos deban permanecer con las armas en la mano; y teniendo en cuenta que es justo corresponder á los sacrificios que han hecho por la Patria, luchando contra los enemigos de ella;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que á los individuos pertenecientes á los citados Institutos, á los Voluntarios de Filipinas y á los de las guerrillas y demás fuerzas irregulares en los tres distritos de Ultramar, les sea de abono para el tiempo que, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, deban permanecer con las armas en la mano, el que estuvieron movilizadas durante las últimas campañas prestando igual servicio que las fuerzas del Ejército, siempre que no cubrieran plaza en éste como procedentes de alistamiento, acogidos á los beneficios del art. 3.º adicional á la mencionada

ley, quedando en análogas condiciones, por lo que á este abono se refiere, que los que se alistaron voluntariamente en filas antes de cumplir la edad para el alistamiento forzoso, y sin que el que se hace por esta soberana disposición excluya el establecido por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 (C. L., núm. 235), si á él tienen derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.—*Azcárraga*.

Señor.....

(“Gaceta,” del día 20.)

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3710

Número del expediente 2.441

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Blas Martiño Caciak, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Descuido», de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y sitio llamado Chaparral, propiedad de la viuda de don Francisco Mesones, vecina de Córdoba; lindando al N. con el río Guadalupe; al O. con la cañada de Berlanga; al S. con el cerro llamado Ponche, y á E. con el arroyo Papelillo y además lindando con la mina Guadalupe VI; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una fuente llamada La Culebra, empedrada de mampostería. De dicha fuente con dirección al P. se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta y en dirección al N. se medirán 250 metros y se pondrá la 2.ª es-

taca; de esta y en dirección al E. se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de esta y en dirección al S. se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de esta y en dirección P. se medirán 250 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y de esta con dirección á la 1.ª se medirán 50 metros y queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Diciembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

Núm. 3719

Número del expediente 4.234

Hago saber: que por D. Baltasar Llamas de Acha, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «Transvaal», de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido por Cerro de Tabernens, propiedad de don José Escudero, vecino de dicho pueblo, lindando por todos rumbos con terrenos de dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en la cúspide de dicho Cerro de Tabernens; desde este punto se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 200 metros 3.ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.200 metros y se co-

locará la 4.ª estaca; de esta en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan y que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Diciembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

Núm. 3720

Número del expediente 4.233

Hago saber: que por D. Baltasar Llamas de Acha, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Noviembre de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «Orange», de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido por Cerro Músico, propiedad de doña Anunciación Pedraza, de dicha vecindad, que linda á todos rumbos con terrenos de la misma; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Noviembre de 1899 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de cuatro metros de profundidad próximamente, enclavada en el cerro Músico. De este punto, y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 700 metros la 2.ª; de esta en dirección S. se medirán 200 metros la 3.ª; de esta en dirección E. se medirán 1.200 metros la 4.ª; de esta en dirección N. se medirán 200 metros la 5.ª, y de esta en dirección á la 1.ª se

medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan, y que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Diciembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3704

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 del corriente, se publicó la Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado, prorrogando el plazo de la recaudación voluntaria de cédulas personales hasta el 31 del actual, y al transcribirse por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se prevenía que dicho plazo espiraba el mencionado día 31, sea cual fuese el que hubieran señalado los señores Alcaldes al anunciar la cobranza de dicho impuesto.

Por la prevención 10.ª del artículo 49 del reglamento dictado para la imposición, administración y cobranza de cédulas personales, se dispone que los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia rindan la cuenta de las cédulas personales que se les entreguen a los treinta días de terminado el periodo de la cobranza voluntaria.

Y habiendo observado esta Administración que algunos Ayuntamientos han incurrido en responsabilidad en los años anteriores, por su apatía y abandono, y otros han perjudicado al Tesoro en la parte que le corresponde de la cobranza que se efectúe desde el día siguiente al en que espire el plazo, retrasando la remesa de las cuentas y expendiendo cédulas con fecha atrasada, he resuelto prevenir a los mismos:

1.º Que el día 31 del corriente mes, una vez terminada la venta de dichas cédulas, levantarán un acta en la que conste el número de orden de la última expendida, y el número de cédulas en blanco de cada clase que resulten de existencia después de terminado su recuento.

2.º Que precisamente el día 1.º de Enero próximo, han de remitir a esta oficina el certificado de la referida acta, siendo el Alcalde y Secretario responsables de la falta de cumplimiento de dicho servicio.

3.º Que debiendo entregarse a la Compañía arrendataria de Servicios públicos los descubiertos que resulten después de espirado el plazo de la cobranza voluntaria, para que los haga efectivos por la vía ejecutiva, y no admitiéndolos esta fuera del plazo reglamentario, los Ayuntamientos tienen el deber de rendir sus cuentas an-

tes del 31 de Enero próximo, las que no serán admitidas ni se tendrán por recibidas si no se acompaña a las mismas las relaciones triplicadas de los descubiertos, las cédulas en blanco devueltas y los talones de las expensas; en el bien entendido que, tanto a las que adolezcan de defectos sustanciales, como a los que no las presenten dentro de dicho plazo, se hará responsable a los Ayuntamientos del importe de los descubiertos que contra los mismos resulten.

Córdoba 20 de Diciembre de 1899.
—El Administrador de Hacienda, F. de Viu.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3629

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley orgánica municipal:

Sesión del día 5

Se formó la distribución mensual de fondos del corriente mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Octubre último.

Con vista del art. 12 del Reglamento del Matadero, no se permite el sacrificio de más ovejas que las clasificadas de dolientes, como, por ejemplo, la fractura de algunos de sus miembros, acordándose manifestarlo así a los labradores que lo han interesado del Ayuntamiento.

Se acordó instalar el alumbrado eléctrico en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial y oficinas municipales.

Sesión del día 14

Fué dispuesto se fijara en la tabla de anuncios y otros sitios públicos, la cuenta de ingresos y gastos realizados por la Corporación en el mes de Octubre último.

Se nombró a D. Eduardo Morales y Morales comisionado de apremio para el cobro de atrasos y demás descubiertos a favor del Municipio.

Se ocupó la Corporación del nombramiento hecho por el señor Delegado de Hacienda, a favor de D. Manuel Guerrero Estrella, para la incautación de frutos de fincas adjudicadas al Estado.

También se ocupó el Ayuntamiento del acuerdo que autoriza la instalación de una luz eléctrica en la calle del Rosario.

Sesión del día 21

Atendiendo a razones de conveniencia pública, se acordó que la sesión semanal ordinaria tenga efecto a las ocho de la noche, los domingos.

Fué autorizado el señor Presidente para gratificar al auxiliar del Secretario los trabajos o servicios extraordinarios que viene prestando.

A D. Agustín Rodríguez Cejas y D. Miguel García Lucena se le conce-

dieron en venta siete metros de terreno en el cementerio municipal.

Prevía solicitud de José de Cárdenas y Beltrán, le fué concedida autorización para establecer una fuente de grifo en su domicilio.

En otra solicitud de Ceferino Berrral pidiendo la baja de una finca en el amillaramiento, por resultar a nombre de Carmen Cosana Matas, a quien se la vendió, fué acordado se diera conocimiento a la Junta pericial.

Sesión del día 28

Se dispuso citar a los mozos del actual reemplazo y a los procedentes de revisión, para que se presenten en la capital de la Zona al objeto de incorporarse a Cuerpo.

A la instancia de D. Juan José Fernández y Estrada, interesando se dé de baja en el amillaramiento una finca inscrita a nombre de Ildefonso de Luque, por resultarlo también al de su señora madre política doña Benita Bazo, se acordó se diera conocimiento, para informe, a la Junta pericial.

Terminado el reparto de la tercera parte del cupo de consumos, a fin de enjugar el déficit en el ejercicio corriente, se acordó someter dichas operaciones al examen de la Asamblea de asociados.

Puente Genil 28 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 5 del corriente. Puente Genil 11 de Diciembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Reina.

PRIEGO

Núm. 3639

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1899:

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Alfredo Calvo Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren a las dos de la tarde.

Se declaró que la obra hecha en la calle San Marcos es proveniente de una calamidad pública, y que su importe debe pagarse de imprevistos.

Al memorial de D. Rafael Arriero sobre roturaciones, edificaciones y ocupación de la vía pecuaria que vá del Esparragal a los Cerrillos de Zagrilla, se acordó que informe la comisión respectiva.

A la reclamación de los vecinos de la villa para que se les dé el agua que corresponde, haciéndose las nivelaciones de conformidad con los antecedentes de 1897, se acordó se traigan a la vista para resolver.

El Ayuntamiento acordó solicitar un concierto con la Excm. Diputación provincial para pagar el contingente que se le adeuda por atrasos hasta 30 de Junio de 1898.

Se acordó que se liquide con D. José Benítez los repartimientos del trigo y sus harinas de 93 a 94, y el de líquidos de 89 a 90.

Asimismo se acordó que se le liqui-

den los recargos por territorial e industrial de los años de 90 a 91, 91 a 92 y 92 a 93.

Se acordó también que al expediente del descuberto por cédulas personales de 98 a 99, se traiga el nombramiento de Recaudador, y citándolo se le dé vista de dicho expediente por término de tres días.

Se acordó declarar exceptuado del servicio militar a Francisco González Gómez, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley de Reemplazos.

Sesión del día 9

Presidencia de D. Alfredo Calvo Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paez Menjibar 179 pesetas 15 céntimos por alumbrado, y 16'50 por material de escritorio.

A D. Pablo Luque 21'80 pesetas por timbre y giro de fondos sobre Córdoba.

Se acordó manifestar al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, que el Ayuntamiento está dispuesto a satisfacer los haberes de las nodrizas externas de esta, importantes 703'74 pesetas, con cargo a contingente, luego que se reciban las nóminas.

El Ayuntamiento acordó cumplir lo ordenado por el señor Administrador de Hacienda, en su oficio de 2 de Octubre, sobre las dietas de D. Pedro María Escobar.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse nombrado por la Arrendataria de servicios a D. José López; quien ha notificado apremio por el primer trimestre de 1899 a 900, aceptándose la notificación por el Alcalde, con las salvedades que constan en acta.

Se acordó satisfacer a D. Eugenio Aguilera sus trabajos manuales del mes de Septiembre.

Sesión del día 16

Presidencia de D. Alfredo Calvo Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial de Manuel Mérida Hermosilla, solicitando terreno en Campos para edificar, se acordó pase a la comisión respectiva.

A otro memorial de D. Antonio Moreno Caliz, en nombre de doña Ana, doña Francisca y don Antonio Serrano Palomeque, sobre devolución de cantidades pagadas de más por consumos de 96 a 97, se acordó pase a la comisión de Hacienda para que informe.

Se acordó se haga saber a la representación del gremio del trigo y sus harinas, por el repartimiento de 93 a 94, hagan efectiva en el término de dos meses 3.247 pesetas que adeudan, bajo apercibimiento de apremio.

El mismo acuerdo se tomó en cuanto a la representación del gremio de líquidos por el repartimiento de 89 a 90, para que en el término de cuatro meses paguen 31.538'25 pesetas que adeudan, bajo apercibimiento también de apremio.

Se nombraron Recaudadores de consumos á D. Emila Serrano Alcalá-Zamora y á D. José Madrid Linares, por el de 1897 á 98 y atrasos, y con las garantías oportunas.

Se acordó que con certificación de este acuerdo, el de 26 de Junio y el informe de la comisión que le precede, se proceda ejecutivamente contra D. José Luis Rubio, por la cantidad que ahora reclama la Sociedad arrendataria de servicios públicos, por contingente provincial, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que deban exigirse.

Se acordaron las propuestas para la renovación de la Junta local de primera enseñanza.

También se acordó que se hagan doce sopostes de hierro para igual número de farolas del alumbrado público.

Que se paguen á D. Manuel Rosa García 162 pesetas por nueve resmas de papel rayado y dos blanco, material de Secretaría.

Y que, como está prevenido, se remitan á la Tesorería de Hacienda las cantidades existentes por descuento de empleados y 1 por 100 de pagos al Tesoro.

Sesión del día 23

Presidencia de D. Alfredo Calvo Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar á D. Pablo Luque 21'80 pesetas, giro y timbre sobre Córdoba.

Que se haga presente al Capitán de la Guardia civil que se gestiona la adquisición de nuevo armamento para la fuerza armada.

Conceder á Manuel Mérida Hermosilla el terreno que tiene solicitado en Campos para edificar.

Que la Contaduría informe sobre las cuentas de medicina presentadas por D. Andrés Galisteo.

Que se devuelvan á doña Francisca Serrano Palomeque 93 pesetas.

A doña Ana Serrano Palomeque 247'50 pesetas.

Y á D. Antonio Serrano Palomeque 148'60 pesetas.

Dichas cantidades serán satisfechas con cargo al repartimiento de consumos de 96 á 97, como pagado de más en dicho año.

Satisfacer al fontanero José María Sánchez 75'6 pesetas por servicio de fontanería.

Que pase á informe del Maestro alarife el memorial de D. Antonio Aguilera Giménez, Presbítero, y don Francisco Morales Núñez, sobre filtraciones y derrames en la acequia de la calle Ancha.

Satisfacer á D. Pablo Luque 19'56 pesetas, giro sobre Córdoba.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se cumpla el oficio del señor Gobernador civil, fecha 18, en el que traslada la Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Manuel Doblader Rueda contra el acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Junio que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en 14 de Mayo anterior.

Se acordó que los Recaudadores de consumos perciban el dos y medio por ciento de cobranza, y que ingresen los sábados de cada semana, sin perjuicio de los arcos ordinarios ó extraordinarios que se acuerden.

Se acordó se oiga á D. José Luis Rubio, en el expediente y memorial sobre cédulas personales de 98 á 99.

Que se componga la fuente llamada de la Madera.

Autorizar á D. Francisco Serrano Sol para que liquide, cobre y perciba los intereses de las inscripciones de este Ayuntamiento; haga el canje que tiene solicitado, y recoja el material de cédulas personales de 99 á 900.

Admitir la dimisión á D. Ezequiel Pedrajas del cargo de auxiliar de Secretaría, nombrando en su lugar á don Donato Arjona.

Que se reclame á la Administración de Hacienda el cargo que hizo á este Ayuntamiento por cédulas de 98 á 99.

Sesión del día 30

Presidencia de D. Alfredo Calvo Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Agosto y Septiembre.

Al memorial de Francisco González Aguilera, que solicita una paja de agua de la fuente del camino de Tójar, estableciendo un grifo para el solo aprovechamiento de un molino aceitero, se acordó como se pide, sin perjuicio de tercero y del común de vecinos.

Se acordó que los dueños de casas porque pasa la acequia llamada de la calle Málaga, pongan rejuelas á su costa en el sitio que se designe por el fontanero público.

También se acordó se paguen á don Miguel Carrillo 22'50 pesetas, material de escritorio.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 11 de Diciembre de 1899.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, extendiendo el presente en Priego á 5 de Diciembre de 1899.—Juan de Callava.—V.º B.º: Alfredo Calvo.

POSADAS

Núm. 3659

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1899, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal:

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Octubre último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Expedir á favor de doña Enriqueta Serrano la certificación que pretende sobre bienes amillarados á nombre de la testamentaria de don José Serrano Luna.

Autorizar la colocación de tres lápidas sobre las localidades que en el cementerio católico de esta población ocupan respectivamente los cadáveres de la párvula Antonia Gómez Martínez, y los adultos don Patricio Benavide Gutierrez y doña Ana Herrera Ortega.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene hacer al instrumental de la banda de música municipal de esta villa, las reparaciones de que sea susceptible, y también para que por gestión directa adquiera nuevos los instrumentos que el director de aquella indique como más indispensables para el funcionamiento de la misma, en sustitución de los que se encuentren inservibles, siempre que la situación de los fondos lo permita, y su importe pueda pagarse del crédito que aun falta por invertir del consignado en presupuesto para material de dicha banda.

Autorizar al mismo señor Alcalde Presidente para que por el sistema de administración mande arrecifar con picadura de sillar, la entrada á la plaza de abastos por la calle Fernández de Santiago, y la parte contigua al empedrado de la acera en que los hortelanos colocan las verduras.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda.

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder licencia para ausentarse de esta población por un mes, al señor Concejal don José Rossi Martínez.

Que se entienda prorrogada la concesión hecha en 28 de Junio último á Andrés Pedraza Partera, y otros, de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, durante todo el tiempo que las mismas las necesiten dentro del actual año, y en su caso, hasta que se haga nueva distribución, previniéndole á Francisco López Mora se abstenga de utilizarlas para los molinos harineros de su propiedad, hasta tanto que á los concesionarios no les hagan falta para el fin que les fueron repartidas.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado del Real decreto del Ministerio de Hacienda sobre ampliación del plazo señalado para reclamar contra el resultado de las cartillas evaluatorias; que por el señor Alcalde Presidente se convoque á sesión extraordinaria al cuerpo munici-

pal y Junta pericial de este término, para que ambas Corporaciones reunidas tomen la resolución que estimen.

Estar conforme con las proposiciones hechas por el Concejal señor Vargas, y en su consecuencia, que previas las formalidades debidas, se envíen á la Comisión Central de Evaluación y Catastro, la rectificación de la cartilla referente á los olivares de este término y memoria demostrativa de los errores en que ha incurrido la brigada agronómica, al hacer la dicha cartilla, los cuales trabajos de rectificación fueron practicados por el don Pedro Vargas y don Rafael Serrano en tres de Mayo último, en cuya fecha los presentaron en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se nombren comisiones para el estudio de las demás cartillas evaluatorias, y que los trabajos de rectificación respectivos á las mismas y memorias demostrativas de los errores que contengan, se eleven á la referida Comisión Central antes de que cumpla el plazo de reclamación concedido por el Real decreto anteriormente citado, quedando autorizado el señor Alcalde Presidente para el nombramiento de persona competente que auxilie en los trabajos de referencia á las comisiones, y forme los planos necesarios al efecto. Resuelto que las dichas comisiones fuesen en número de once, y que cada una constase de un individuo del seno del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo demás que la Junta pericial acuerde, se agreguen á las mismas para que les auxilien en dichos trabajos, se procedió y quedaron aquellas nombradas con designación de las cartillas, de cuyo estudio y rectificación ha de ocuparse cada cual de ellas, disponiendo participarlo así á los individuos que las componen para su conocimiento y demás efectos.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Ampliar por un mes más el socorro que en 16 de Diciembre de 1898 se concediera á José Fernández Ruiz, para ayuda de lactancia de sus hijos gemelos Pedro y María Antonia Fernández Alonso, de los cuales sobrevive el primero de los mismos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 9 de Diciembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3714

Transcurrido con exceso el plazo de quince días por que se anunció al público el encuentro sin dueño conocido de un caballo capón, castaño oscuro, pelos blancos en el dorso y costillares, principio de calzado en el

bipedo diagonal izquierdo, reducido al pulpejo esterno de la mano é interno del pié, como de trece años de edad, de un metro y treinta y cuatro centímetros de alzada, y sin hierro, sin que persona alguna se haya presentado á reclamarlo, se anuncia su enagenación en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y despacho de la Alcaldía, de

once á doce de la mañana del día seis del mes, de Enero próximo venidero, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas en que ha sido tasado, y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 19 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Fernando Cerro y Morales.

Estadística

Sanidad

Núm. 3683

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 13 de Diciembre.</i>				
Santa Marina	Varón	»	5 años	Viruela.
Idem	Idem	»	1	Idem.
Idem	Idem	»	3 meses	Idem.
San Lorenzo	Idem	»	14	Idem.
Idem	Hembra	»	3 años	Idem.
Santa Marina	Idem	»	4	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Varón	»	4	Idem.
Idem	Hembra	»	23 meses	Diarrea.
San Miguel	Idem	Soltera	17 años	Escarlatina.
El Salvador	Idem	»	21 meses	Viruela.
Catedral	Varón	»	3	Atrepsia.
Idem	Idem	Casado	64 años	Mielitis difusa.
San Nicolás	Idem	»	3	Viruela.
Catedral	Idem	»	3 m y 6 d	Atrepsia.

Día 15 de Diciembre.

San Francisco	Hembra	Casada	42 años	Asistolia.
Santa Marina	Varón	»	4 meses	Tabes mesentérica.
Idem	Hembra	»	2 años	Idem.
Santiago	Varón	»	7 meses	Bronquitis.
Santa Marina	Hembra	»	2 años	Fiebre variolosa.
San Lorenzo	Varón	»	6	Viruela.
San Juan	Hembra	Viuda	62	Congestión pulmonar.
San Francisco	Idem	Casada	32	Eclampsia.
Catedral	Idem	Idem	45	Lesión orgánica del corazón.
Idem	Varón	Soltero	60	Hepatitis crónica.
Idem	Idem	Viudo	72	Bronquitis crónica.
Idem	Idem	Casado	68	Enteritis crónica.

Día 17 de Diciembre.

Catedral	Varón	»	7 meses	Enteritis catarral aguda.
San Juan	Idem	Casado	57 años	Nefritis.
Catedral	Idem	Idem	44	Eslorosis medular.
Idem	Idem	»	4	Tuberculosis mesentérica.
San Nicolás	Hembra	Soltera	48	Mielitis.
Santa Marina	Idem	Casada	61	Bronquitis.
San Pedro	Varón	»	3	Viruela.
Santa Marina	Hembra	»	7	Idem.
San Andrés	Idem	Soltera	26	Idem.

Día 18 de Diciembre.

Santiago	Hembra	»	8 años	Edema de la glotis.
San Lorenzo	Varón	»	20 meses	Pulmonía.
Catedral	Idem	Soltero	21 años	Viruela hemorrágica.
Idem	Idem	»	6 m 23 d.	Atrepsia.
Idem	Hembra	»	5 y 1	Idem.
Idem	Idem	»	2 y 27	Noma.
San Juan	Idem	»	6 años	Pericarditis con endocarditis variolosa.

Córdoba 18 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5717

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de un individuo llamado Paco, de Jaén, sobrino del jitano Agustín, de la misma, tratante en ganado vacuno, que según parece estuvo la noche del veinte y cinco de Octubre último, junto en la mesa de la casa de huéspedes que tiene en Villafraña doña Rafaela García, con D. Luis Rodríguez y Rodríguez, cuyo individuo llamado Paco tiene el habla valenciana, siendo alto, moreno, con bigote negro y partido, de regulares carnes y vestía traje de lana color ceniza, sombrero claro, con bastón, chato y según parece es tratante de ganados, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda sobre esta de quinientas pesetas al vecino de Villafraña D. Rafael Zamorano Cárdenas, el día veinte y seis de dicho mes de Octubre, y cuyo individuo que se interesa su busca y captura es según parece el que cometió dicho hecho.

Dada en Montoro á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo

al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarle el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizados de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta de «Diario de Córdoba, Letrados 13, se hallan de venta las

PADRON

de cédulas personales.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA